



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
VALLEDUPAR – CESAR**

---

**Valledupar, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil Diecinueve (2019).**

**PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA promovida por: CLARA AMAYA ROSADO en contra de NUEVA E.P.S. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2019-00052-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y ante la supuesta omisión de la entidad accionada frente al cumplimiento de la orden impartida por este Despacho en el fallo de primera instancia del diez (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se dispone requerir de manera previa a la misma para que informe a esta agencia judicial si ya dio cumplimiento al respectivo fallo o de ser el caso, las razones por las cuales no ha acatado la orden impartida en el mismo, que textualmente indica: “ordenar a la NUEVA E.P.S que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia, autorice la entrega a la señora CLARA AMAYA ROSADO los medicamentos: IBONE D (ACIDO IBANDRONICO 150 MG + VITAMINA D3 12000UI), BIOCALCIUM, D (CITRATO DE CALCIO + VITAMINA D3 SOBRE 500 MG/200UI), DURAPROX (OXAPROZIN 600 MG), ACETAMINOFEN 325MG + CODEINA 8MG, NUEVI D (VITAMINA D3 7000 UI TAB), ordenados por su médico especialista en medicina interna y reumatología al primero, y los medicamentos HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 3MG/ML GOTAS OFT, HIALURONATO DE SODIO 0%, Y CICLOSPORINA 0,1% GOTAS OFT, ordenados por su médico especialista en oftalmología, en la cantidad y durante el término ordenado por sus médicos tratantes, debiendo además, garantizarle una atención integral en forma permanente y continua, en los que corresponde a medicamentos, procedimientos y exámenes, que le sean ordenados por sus médicos adscritos a la E.P.S para el tratamiento de las patologías de OSTEOPOROSIS POSTMENOPAUSICA, OSTEARTROSIS PRIMARIA, MIALGIA y SÍNDROME DE SJÖGREN, en ocasión de las cuales inició la presente acción.” Igualmente, se le ordena que individualice e identifique con exactitud las personas responsables de dar cumplimiento al fallo de tutela anteriormente referenciado.

Para tal efecto, por Secretaria librense las correspondientes comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

**LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ**  
Secretario

